



Honorable Concejo Deliberante
2023

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA (PREPARATORIA) N° 74/23

TESTIMONIO:

VISTO:

Las ordenanzas 166/17, 53/19, el Expediente N° 152/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente, se tramita la determinación de la contribución por mejoras a abonar por los vecinos frentistas y por los propietarios o poseedores a título de dueño, en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 166/17, para la obra de Agua y/o Cloacas ejecutadas en las siguientes calles:

- Calle 18 entre 55 y 53 (Obra Pavimento)
- Calle 53 entre 20 y Centenario (Obra Pavimento)
- Colectora de Av. Centenario de calle 51 hasta predio patrulla rural (Obra Pavimento)
- Calle 39 entre 40 y 48 vereda par (Obra Cordón Cuneta)
- Calle 37 entre 40 y 48 vereda par e impar (Obra Cordón Cuneta)
- Calle 42, 44 y 46 de 35 a 39 vereda par e impar (Obra Cordón Cuneta)

La Ordenanza Fiscal vigente dispone en su art. 5° que son contribuciones: "... las prestaciones pecuniarias que por

disposición de la presente Ordenanza Fiscal o de Ordenanzas Municipales especiales, están obligados a pagar al Municipio los Sujetos pasivos, para contribuir a solventar los gastos que ocasiona la realización de una obra pública o la ejecución de una actividad estatal. Se basa principalmente en los beneficios, reales o potenciales, en términos de valoración, que obtienen los sujetos pasivos a raíz de una obra pública o actividad estatal. Las contribuciones son de dos clases: contribuciones por mejoras: Tales como, acceso a servicios cloacales, pavimentación de la vía pública, rehabilitación de un espacio contaminado...”

Que la Ordenanza 166/17 que establece el marco regulatorio de la contribución por mejoras en el ámbito local dispone en su art. 13 que: “... Cuando para los efectos del pago se establezca “el prorrateo por frente” el valor total de la obra se prorrateara entre los vecinos en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles afectados, de acuerdo con sus títulos y/o planos de mensura aprobados.

El prorrateo de los lotes de esquinas y los cuartos de bocacalle de las calles transversales, se determinara en cada ordenanza respectiva.

Respecto de los inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal, el prorrateo se efectuara conforme los coeficientes determinados para cada unidad en el Reglamento de Copropiedad y administración.

Que se encuentran cumplidos los requisitos previstos por la normativa vigente para poner al cobro las obras ejecutadas.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA (PREPARATORIA) N° 74 / 23

ARTÍCULO 1.- Declárase de utilidad pública y pago obligatorio de la Obra de Pavimento y de Cordón Cuneta correspondiente a las siguientes calles:

- Calle 18 entre 55 y 53 (Obra Pavimento)
- Calle 53 entre 20 y Centenario (Obra Pavimento)
- Colectora de Av. Centenario de calle 51 hasta predio patrulla rural (Obra Pavimento)
- Calle 39 entre 40 y 48 vereda par (Obra Cordón Cuneta)
- Calle 37 entre 40 y 48 vereda par e impar (Obra Cordón Cuneta)
- Calle 42, 44 y 46 de 35 a 39 vereda par e impar (Obra Cordón Cuneta)

ARTÍCULO 2.- El prorrateo de la obra se realizará de la siguiente manera

- a) “Por Frente” para todas las parcelas que directamente tiene frente a la obra en la proporción de dominio que surge del Catastro Parcelario a un valor de \$13.025 por metro de frente para la obra de Pavimento y de \$ 3.515 por metro de frente para la Obra de Cordón Cuneta.
- b) En los lotes de esquina que se vieran beneficiados por distintos frentes en la obra en cuestión, se cobrará la

totalidad del lado menor del lote con más el excedente de 15 metros del lado mayor.

c) Los inmuebles que se encuentren subdivididos bajo el régimen de propiedad horizontal, el monto a pagar en concepto de contribución por mejoras, se dividirá según lo establecido por el reglamento de copropiedad de acuerdo a los porcentajes de dominio.

ARTÍCULO 3.- Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Recursos emitirá las liquidaciones de deuda a los vecinos frentistas.-

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil veintitrés. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-